



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 00523 00**

Previo a disponer lo pertinente frente a la liquidación de crédito presentada por la parte actora se REQUIERE al memorialista para que la adecue, en el sentido de indicar claramente los abonos realizados por el demandado¹. En ese sentido deberá indicar claramente a cuál obligación iba dirigido cada uno y las fechas en que se practicaron.

NOTIFÍQUESE²

¹ Observar pág. 53 Archivo #01 y Archivo 02.

² Decisión anotada en el estado No. 058 de 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de71064db83830bbcc3b73159c13dc02d92a1e449f0311dcb7133bc01ec43c01**
Documento generado en 26/05/2022 04:12:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**